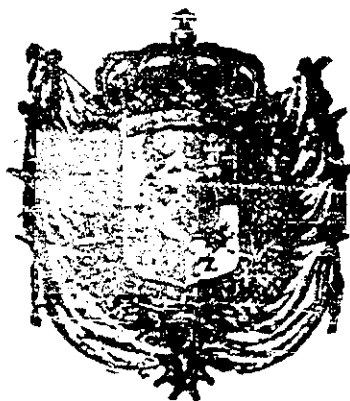


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados en la Imprenta y Librería de RAMON GONZALEZ, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 10 reales al mes franco de porte. Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO.

*Circular número 672.*

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia procederán, con la eficacia que requiere el bien del servicio público, á la busca, captura y remision, á las órdenes del Excmo. Sr. Capitan general de Granada, caso de ser habidos, de los reos prófugos D. Alonso Guillon y D. Santiago Alonso Cordero, condenados á la última pena, á la de D. Eusebio Asquerino á cuatro años de destierro fuera de la corte y capitales de provincia; á la del cirujano Muñé sentenciado á 6 años de presidio, y á la de D. Antonio Seijas Prado, todos complicados en la causa seguida contra el coronel D. Mauricio Rengifo y consortes, por delito de seduccion á las tropas y conspiracion contra el gobierno de S. M. Almeria 23 de Diciembre de 1844.—*Joaquín de Vilches.*

#### SECCION DE FOMENTO.

*Número 675.*

*El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 12 del mes actual me transcribe de real orden lo siguiente.*

«Con fecha de 20 del pasado el Sr. Ministro de Estado dijo al de la Gobernacion de la Península lo siguiente.—Excmo. Sr.—El encargado de negocios de S. M. en Copenhague con fecha 5 del corriente me dice lo que sigue.—He leído en un periódico Aleman que la Gaceta de la policía de San Petersburgo hizo sa-

ber al público el 25 de Setiembre próximo pasado que en Haro-Oskolkis-chan-Kreise, del gobierno de Kursk, habia sido descubierto un paisano llamado Jackovo Bocereu que se ocupaba, ayudado de su muger y de su hijo en falsificar los duros españoles del año de 1816 y los rublos de plata rusos de 1824, empleando en la fabricacion de la falsa moneda, cobre, estaño y zinc.—Y de real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que correspondan, encargándole que disponga la insercion de este aviso en el Boletín oficial de esa provincia para darle la conveniente publicidad.»

*Lo que hago publicar para conocimiento de los habitantes de esta provincia y particularmente de los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de la misma, á quienes cuidarán de darle en su término, la mayor publicidad. Almeria 25 de Diciembre de 1844.—Joaquín de Vilches.*

#### INTENDENCIA.

*Número 674.*

*El Sr. Intendente de la provincia de Leon, me dice con fecha 13 del corriente lo que sigue.*

«Habiéndose sustraído de la oficina Administracion principal de Bienes Nacionales de esta provincia en la noche del 11 al 12 del corriente los documentos de la deuda del Estado que se espresan en la relacion circunstanciada que dirijo á V. S. adjunta, y sobre lo cuál he formado la competente causa para descubrir los perpetradores, he de merecer de su autoridad y celo que pasando un ejemplar de aquella á esas dependencias se tenga á la

vista en las mismas por si se presentasen en pago de Bienes Nacionales ó en cualquiera otro concepto, disponiendo tambien que se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para que puedan ser recogidos en el caso de que se pongan en circulacion, advirtiendo á V. S. que la mayor parte de ellos tienen endoso á favor de la Caja Nacional de Amortizacion, dignándose avisarme inmediatamente así del recibo de esta comunicacion cómo si llegase el caso de ser descubierto alguno ó todos de los indicados documentos.

*Títulos que se espresan.*

**DEUDA SIN INTERES.**

	Reales. Mrs.
Un título N.º 4,925, serie E. de 1.º de Abril de 1843 que entregó D. Mateo Araujo.....	50,000.
Idem N.º 158, serie D. de 1.º de Abril de 1843.....	20,000.
Idem N.º 18,648 serie A. de id id	1,000.
Un residuo de idem N.º 11,540 de idem idem.....	282. 17
Idem N.º 11,544 de idem.....	900.
Entregados por D. Miguel Antonio Fernandez vecino de Mansilla.	
Un título N.º 447, serie G. de 1.º de Abril de idem que entregó Don Gabriel Balbuena.....	10,000.
Idem N.º 451, idem idem que entregó el mismo.....	10,000.
Un residuo N.º 9,282, de idem..	914. 4
Idem N.º 9,813 de idem idem....	800.
Idem N.º 9,815 de idem idem....	825. 15
Idem N.º 9,820 de idem idem....	800.
Entregados por D. Isidro Llamazares de esta Ciudad.	
Un título N.º 452, serie G. de 1.º de Abril de 1843.....	10,000.
Idem N.º 453, de idem idem....	10,000.
Idem N.º 1,940 de idem idem..	10,000.
Idem N.º 559, serie D. de id. id.	20,000.
Entregados por D. Gabriel Balbuena.	
Idem N.º 104, serie G. de idem idem que entregaron D. Isidro Llamazares y D. Juan Piñan..	10,000.
Idem N.º 3,279, serie A. de id.	1,000.
Un residuo de id. N.º 1,627.....	309. 31
Idem N.º 1,630 de idem idem..	788. 11
Entregados por el antedicho D. Gabriel.	
Un título N.º 4,678, serie B de idem idem.....	5,000.
Idem N.º 11,518, serie A. de id.	1,000.
Idem N.º 11,519 de idem idem.	1,000.
Idem N.º 11,521 de idem idem.	1,000.
Entregados por D. Gabriel Franco Rodriguez	
Idem N.º 1,755, serie C. de id.	10,000.
Idem N.º 1,827, serie E. de id.	50,000.
Entregados por D. Gregorio Felipe Merino.	

Idem N.º 3,987, serie D. de id. id. que entregó D. Juan de Mata 20,000.

**TITULO DEL CINCO POR CIENTO.**

Un N.º 4,651, serie D. de primero de Abril de 1843 con doce cupones números uno al doce que entregó Don Antonio Maria Valgoma.....	20,000.
	265,620. 10

Los cuales se hallan endosados en su mayor parte por los sujetos que les presentaron en pago de fincas de Bienes Nacionales á favor de la Caja Nacional de Amortizacion.»

*Lo que se hace notorio por este anuncio, para el fin que queda espresado. Almería 23 de Diciembre de 1844.—Juan Nepomuceno Garcia-hidalgo.*

Insértese. — Joaquín de Vilches.

**Número 675.**

Para dar el debido cumplimiento á una orden que me ha sido comunicada por la Direccion general de Rentas provinciales, espero que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que sepan que en el término de su jurisdiccion existen bienes efectos al título del Marques de Liante, me lo participen con toda brevedad, designando los que sean, é indicando si les constase el punto de residencia del poseedor de dicho título.

Dios guarde á V. muchos años. Almería 18 de Diciembre de 1844.—Juan Nepomuceno Garcia-hidalgo.—Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Insértese. — Joaquín de Vilches.

**MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.**

**Número 676.**

*El Sr. Intendente militar de este distrito con fecha 12 del actual me dice lo que sigue.*

»El Excmo. Sr. Intendente general militar me dice en 7 del actual lo siguiente.—Debiendo sacarse á pública subasta en un mismo dia y hora en la Intendencia militar de Andalucía y en esta general de mi cargo el servicio de la hospitalidad militar de las plazas de Sevilla, Córdoba, Ecija, Osuna y Medina Sidonia, conforme á lo mandado en real orden de 17 de Noviembre último, con arreglo al pliego de condiciones, (igual en ambos puntos) que estará de manifiesto en las secretarías de las referidas dos intendencias, he señalado la hora de las doce del miércoles 8 de Enero de 1845, para que se verifique dicha subasta.—Lo digo á V. para que disponga su insercion en el Bo-

letio oficial de esa plaza dándome aviso del día y número en que tenga efecto.»

*Lo que se avisa al público en cumplimiento de lo que me previene el citado superior jefe. Almería 21 de Diciembre de 1844.—El Comisario de Guerra, Juan Maury.*

Insertése. —Joaquin de Vilches.

## FISCALIA MILITAR DE GRANADA.

Número 677.

Habiéndose fallado en Consejo de Guerra ordinario celebrado en esta ciudad el día 10 del presente; la causa formada contra D. Francisco de Paula Rico y D.<sup>a</sup> Concepcion Garcia, acusados del delito de inducir á la desercion á los quintos del depósito Mariano Fernandez Ramos y José Gimenez Castro; han sido sentenciados en rebeldia, el D. Francisco de Paula Rico, á la pena de ocho años de presidio; y á cuatro de reclusion ó encierro la D.<sup>a</sup> Concepcion Garcia; y que devuelvan á los padres de los quintos el dinero que les llevaron á pretexto de ponerles prófugos en lugar de sus hijos; sin perjuicio de que se les oigan sus descargos y defensas si se presentasen ó fuesen aprendidos: y como se comunicó á V. S. la orden para su prision incluyéndole copias de los 3 edictos ó pregones que se publicaron al efecto, le comunico ahora la pena que les ha cabido, por el presente oficio á fin de que por este medio pueda llegar mas facilmente á su noticia, si es que se presentasen á V. S. ó fuesen cogidos en la provincia de su mando.

Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 21 de Diciembre de 1844.—El Fiscal, Manuel Garcia Morente. —Sr. Jefe político de la provincia de Almería.

Insertése. —Joaquin de Vilches.

*Continúa el Prospecto y Reglamentos de la Sociedad de Fomento Industrial y Mercantil, inserto en los Boletines anteriores.*

Art. 8.<sup>o</sup> Cada una de las acciones numerarias ó supernumerarias dará derecho á dos reales de pension

Art. 9.<sup>o</sup> Los títulos de estas acciones son nominales, y su dominio no será transferible á otra persona que á la que compete el derecho del goce de la pension.

Art. 10. Estos títulos quedarán amortizados en beneficio de la masa comun por muerte del último individuo que deba disfrutar la pension, ó por la pérdida del derecho que le asista para ello en los casos citados en los artículos 16 y 25.

Art. 11. Estos documentos, ademas de un sello especial, estarán firmados por el presidente, director gerente, contador, tesorero y secretario de la junta de gobierno de la sociedad de fomento.

Art. 12. El valor de las acciones, así numerarias como supernumerarias, se pagará al contado ó

en 12 mensualidades á voluntad; entendiéndose que el primer pago se hará á la inscripcion de la accion, y la emision de esta al pago total de su importe.

Art. 13. Las acciones pagadas al contado reportarán el beneficio de pension desde el momento de su inscripcion: las pagadas por mensualidades no entrarán en él hasta el completo pago de su valor; pero si por fallecimiento del accionista no se cubriesen las mencionadas mensualidades, la accion ó acciones que este hubiese poseido producirá una pension correspondiente á los pagos verificados.

Art. 14. Se entregarán á los accionistas recibos provisionales de las cantidades que satisfagan por cuenta ó valor de sus acciones, los cuales se cangearán por títulos de ellas.

Art. 15. Estos títulos se entregarán á los accionistas satisfecho que sea su total valor en la capital de provincia donde residan.

Art. 16. Las acciones que no hubiesen satisfecho cuatro pagos de mensualidades vencidas quedarán amortizadas á beneficio del Banco, sin derecho á reclamacion de ningún genero.

*De los accionistas.*

Art. 17. Para serlo de este Banco es indispensable: 1.<sup>o</sup> Poser á lo menos una accion al portador de 100 reales inscrita á su nombre en los registros de la sociedad de fomento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 11 del reglamento social. 2.<sup>o</sup> No exceder de la edad de los 50 años. 3.<sup>o</sup> Hallarse en buena salud; y 4.<sup>o</sup> Desempeñar gratuitamente los cargos que el Banco le confiare.

Art. 18. Los que deseen inscribirse como accionistas en este Banco presentarán á la junta de gobierno, por conducto de la comision de la provincia donde residan, una solicitud acompañada de los documentos que se mencionan, siendo de su cuenta los gastos que ocasionese su admission.

Art. 19. La edad del accionista se contará desde el día en que presente dicha solicitud, en la que acreditará los extremos 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del art.<sup>o</sup> 17, presentando el título de la accion al portador ó nominal de la sociedad de fomento, la fé de bautismo y una certificacion firmada por tres facultativos.

Art. 20. Todo accionista podrá interesarse por el número de acciones numerarias ó supernumerarias correspondientes á su edad, segun se marca en las tablas anteriores, sin exceder del máximum fijado.

Art. 21. Cuando un accionista se hubiese interesado por un número menor de acciones numerarias ó supernumerarias que aquel para que está facultado, podrá aumentarlo en cualquier tiempo hasta el señalado á su edad, pagando su valor al respecto de la en que se halle.

Art. 22. Todo accionista que lo haya sido sin interrupcion por espacio de 25 años adquirirá el derecho á un aumento de pension igual á la cuarta parte de la que le corresponda por sus acciones.

Art. 23. Los accionistas que á los 15 dias de publicado el aviso no satisfagan el dividendo que por reparto les hubiese correspondido, perjudicarán en una octava parte el valor de sus acciones, que solo podrán rehabilitar satisfaciendo antes de los 30 dias el doble de la cuota señalada.

*(Se continuará.)*

**INDICE de todas las reales órdenes, decretos y circulares, insertas en el mes de Diciembre del presente año.**

### GOBIERNO POLITICO.

Número 96. Circular 625. Dando á conocer los 5 comisarios de proteccion y seguridad pública de esta provincia.

Idem 626. Previendo la captura de los desertores Juan Martínez Ortiz y Francisco Orriña Martínez.

Idem 627. La de Manuel Fernandez (s) Pata y otros cuyas señas siguen.

Idem 629. Anunciando la subasta de los arbitrios del alumbrado de esta ciudad.

Idem 630. Idem idem la de dos casas de los propios de Mojacar.

Número 97. Circular 631. Real orden exigiendo algunas garantías mas para ser admitidos como revisores de firmas y papeles sospechosos.

Idem 634. Citando y emplazando por el Juez de 1.ª instancia de Cartagena á Don Antonio Rolandi y otros.

Idem 635. Idem idem por el de Cazoria á Bonifacio Sanchez, vecino de Velez-Rubio.

Idem 636. Previendo se presenten á rendir sus cuentas los factores de provisiones del ejército de Aragon que á continuacion se citan.

Número 98. Circular 638. Real orden previniendo que los expedientes de prófugos se instruyan en los pueblos de su procedencia.

Número 99. Circular 645. Haciendo saber á los que tengan caballos con las circunstancias que se citan á continuacion y quieran enagenarlos, los presenten los domingos y miércoles de cada semana en la plaza de Toros de Granada.

Idem 644. Real orden nombrando 2.º Cabo de Granada al Mariscal de campo D. Pedro Aznar.

Idem 645. Anunciando la vacante de Maestro de primeras letras de Darrical y Lucanena.

Idem 646. Previendo la captura de D. Indalecio y D. José Gonzalez, con D. José Forvelles todos de Dalías.

Idem 651. Anunciando la subasta de la hospitalidad militar de la plaza de Cadiz.

Idem 652. Idem la de 10 reales en arroba de aguardiente que se consuma en esta Capital.

Idem 653. Citando y emplazando á los acreedores á la quiebra de D. Cristobal Llabyols.

Idem 654. Real orden para que los depósitos judiciales se puedan hacer lo mismo en el Banco de San Fernando que en el de Isabel II.

Número 100. Circular 655. Real orden previniendo quedan exceptuados del servicio de las armas los que tengan uno ó mas hermanos sirviendo en el ejército ó en milicias provinciales.

Idem 656. Previendo á los Maestros de primeras letras el plan de enseñanza que han de seguir desde primero de año.

Idem 657. Previendo la prision de Diego Alonso (s) el Jero.

Idem 658. Anunciando la vacante de la Secretaria de Ayuntamiento de Huebro.

Idem 661. Anunciando la subasta del servicio general de trasportes por mar y por tierra.

Idem 662. Citando y emplazando por el Juzgado de primera instancia de Vera á D. Matias Iñiguez.

Número 101. Circular 663. Previendo que los depositarios en las provincias del arbitrio de 8 y 17 maravedis en arroba de vino y aguardiente, presenten las cuentas legitimamente documentadas.

Idem 664. Real orden declarando nulos los grados, incorporaciones y abonos de años hechos por las Juntas, relativos á la enseñanza de medicina, cirugía, farmacia y veterinaria.

Idem 665. Real orden mandando que ingresen en las pagadurías de los Gobiernos políticos, las multas que se esijan por las autoridades dependientes del Ministerio de la Gobernacion.

Idem 666. Real orden previniendo que el mercado de Fiñana se verifique en los dias 4 y 19 de cada mes.

Idem 667. Continúa la subasta de 10 reales en arroba de aguardiente del que se consuma en esta Capital.

Número 102. Circular 669. Declarando que el día 5 de Enero cumple el plazo que se dió á los individuos que citaba el Sr. Intendente militar en la circular 636.

Número 103. Circular 672. Previendo la captura de D. Alonso Gullon y otros.

Idem 673. Real orden anunciando que en Haro-Oskolkis-chau-Kreis se ha descubierto estarse falsificando los duros españoles de 1816 y los rublos rusos de 1824.

Idem 676. Anunciando la subasta de hospitalidad militar de las plazas de Sevilla, Córdoba, Erija, Osema y Mequias Sidoris.

Idem 677. Anunciando la sentencia en rebeldia de D. Francisco de Paula Rica y D.ª Concepcion Garcia.

### INTENDENCIA.

Número 96. Circular 628. concediendo el término de un año para que se presenten los documentos que justifiquen los patronatos de los curatos.

Número 97. Circular 632. Anunciando nueva subasta de las estrabas de Esñar.

Idem 633. Invitando al pago del subsidio de Comercio de esta Capital.

Número 98. Circular 639. Real orden mandando que á los eclesiásticos que se impossibiliten para poder asistir á sus iglesias se le abone la mitad de su asignacion.

Idem 640. Para que los lapiceros que se presenten mas largos que lo regular se aduden por el año que deban tener.

Idem 641. Previendo á los escribanos no otorguen ninguna escritura sin que preceda el pago del 4 p.º/100.

Idem 642. Para que los ayuntamientos cesen y presenten las relaciones de frutos civiles.

Número 99. Circular 647. Sobre el modo de abonar á los denunciadores de bienes mostrencos la tercera parte que les corresponde.

Idem 648. Para que la visita á los estancos de la provincia sea el 25 de Diciembre.

Idem 649. Anunciando la subasta de varias piezas de madera para la seccion del registro de bienes nacionales.

Número 100. Circular 659. Previendo que las asignaciones de los párrocos y gastos del culto se paguen con la mayor puntualidad.

Idem 660. Real orden marcando las reglas que se han de observar con respecto al papel sellado sobrante de este año.

Número 102. Circular 670. Real orden previniendo que la renta de papel sellado vuelva á ser administrada por la Hacienda desde 1.º de Enero de 1845.

Idem 671. Real orden para que las pipas vacias importadas del extranjero con cabida mayor de 64 arrobas se sujeten para su despacho á la partida 1,014 del arancel.

Número 103. Circular 674. Comunicando haberse estraido de la Administracion de Bienes Nacionales de Leon varios títulos de la deuda cuya nota sigue.

Idem 675. Para que los alcaldes den noticia si en sus jurisdicciones existen bienes del Marques de Lante.

## AVISO.

Los Ayuntamientos que aun no han pagado el segundo semestre del Boletin oficial del año corriente, y los que se hallan en descubierto de los anteriores, se servirán verificarlo en esta imprenta á la mas posible brevedad, evitando así reclamaciones al Sr. Gefe político, para conseguir su cobro.

ALMERIA: IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ, calle de las Tiendas n.º 30.